



## CONFERENCIA GENERAL DEL OPANAL

### XXII Período Extraordinario de Sesiones

7 de noviembre de 2013

México, D.F

Zona Libre de Armas Nucleares de  
América Latina y el Caribe

### RESOLUCIÓN CG/E/Res.565

### ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

#### La Conferencia General,

**Teniendo presente** que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 10 párrafo 2 del Tratado de Tlatelolco, los Miembros del Consejo durarán en su cargo un período de 4 años y que los miembros salientes no serán reelegibles para el período subsiguiente;

**Considerando** que dos de los Miembros del Consejo, Guatemala y Costa Rica, electos por Resolución CG/Res.519 de la Conferencia General, celebrada en noviembre de 2009, terminan su mandato el 31 de diciembre de 2013;

**Teniendo presente** que los Gobiernos de México y de Paraguay han presentado sus candidaturas para ocupar los puestos vacantes del Consejo;

#### Resuelve:

1. **Elegir** por aclamación como Miembros del Consejo del OPANAL a los Gobiernos de México y de Paraguay por un período de cuatro años a partir del 1º de enero del 2014 al 31 de diciembre del 2017 a fin de que, además de las atribuciones que el Tratado de Tlatelolco le confiere al Consejo y de las que le asigna la Conferencia General, velen por el buen funcionamiento del Sistema de Control de acuerdo con las disposiciones del propio Tratado y con las disposiciones adoptadas por la Conferencia General.
2. **Expresar** su agradecimiento a los Gobiernos de Guatemala y de Costa Rica por su eficiente y entusiasta labor como Miembros del Consejo del OPANAL.
3. **Solicitar** a la Secretaría General que informe a todos los Estados Miembros del contenido de esta resolución.

(Aprobada en la 116ª Sesión  
celebrada el 7 de noviembre de 2013)